El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 15022

Art 1° Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.812, que fuera prorrogada por el Decreto 52/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan, y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 10 de la Ley 14.812 .

ARTICULO 2°: Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815 y modificatoria, que fuera prorrogada por el Decreto N° 53/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan, y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8 de la Ley 14.815 .

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MANUEL MOSCA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dra. CRISTINA TABOLARO
SECRETARIA LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

PE-3/18-19

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL VEINTIDOS (15.022).-

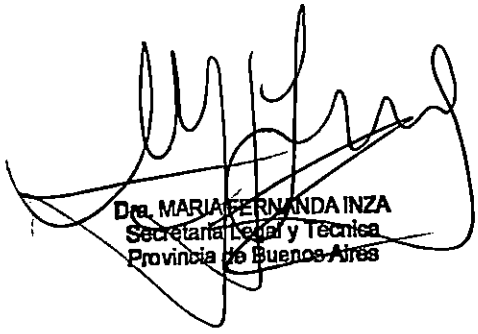

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

.

Decreto

Número: DECTO-2018-344-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Abril de 2018

Referencia: Prórroga de las emergencias declaradas por las Leyes N°14812 y N° 14815

VISTO el expediente Nº 2166-3194/18-0 correspondiente a las actuaciones legislativas PE 3/18-19, y

CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la Promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de abril de 2018, a través del cual se propicia, la prórroga por el término de un (1) año las declaraciones de Emergencia en Infraestructura y Servicios Públicos y Emergencia Administrativa y Tecnológica declaradas por las leyes 14.812 y 14.815 y prorrogadas por Decretos N° 52/17 y 53/17 , respectivamente;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 6323 ingresado en la Honorable Legislatura el día 16 de marzo de 2018;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley sancionada por la Legislatura con fecha 12 de abril de 2018, que como Anexo Único (IF-2018-04484859-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires